

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

COMISIÓN DE NIÑEZ, JUVENTUD, ADULTOS MAYORES Y DISCAPACIDAD

Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima:

(REF. DEC. 616, P.O. 15 SEPT. 2012)

Artículo 62.- Corresponde a la Comisión de Niñez, Juventud, Adultos Mayores y discapacidad, conocer de los siguientes asuntos:

- I.- Dictaminar, conjuntamente con la Comisión de Estudios Legislativos y Puntos Constitucionales las iniciativas de reforma, adición o derogación de las leyes estatales sobre la niñez, juventud, adultos mayores y discapacidad;
- II.- Participar en la Sesión del Congreso Infantil: Diputados, Gobernador y Presidente del Supremo Tribunal de Justicia por un Día, que se deberá celebrar anualmente en el marco de los festejos del día del niño conjuntamente con el Sistema Estatal de Desarrollo Integral para la Familia (DIF);
- III.- Los relacionados con programas encaminados a la protección jurídica y social de la niñez, incluyendo a menores abandonados y en situación difícil, formulando las propuestas que considere convenientes;
- IV.- Las acciones encaminadas a impulsar y fortalecer el desarrollo integral, social, económico, cultural y deportivo de la juventud, formulando las propuestas que considere convenientes;
- V.- Participar en los programas y acciones encaminados al mejoramiento de la salud y el bienestar físico y mental de los niños y jóvenes colimenses y al desarrollo integral de la familia, formulando las propuestas que considere convenientes;
- VI.- La formulación, ejecución y evaluación de programas y acciones encaminados a la protección, apoyo y estímulo a los adultos mayores y personas con discapacidad, formulando las propuestas que considere convenientes;

H. CONGRESO DEL ESTADO DE COLIMA

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- VII.- Participar con la representación del Congreso, en las instituciones, organismos, comisiones o comités cuyas actividades estén relacionadas con los adultos mayores y personas con discapacidad;
- VIII.- Los relacionados con programas encaminados a la protección jurídica y social de los adultos mayores, las personas con discapacidad, así como de toda persona en condición de vulnerabilidad, formulando las propuestas que considere convenientes;
- IX.- Impulsar el fortalecimiento del sistema que en materia de asistencia social se aplica en el Estado, alentando continuamente la participación y cooperación de la sociedad en programas institucionales que contribuyan a la disminución de la condición vulnerable de Adultos Mayores y Discapacitados; y
- X.- Las demás que le otorguen la Ley, este ordenamiento o los acuerdos y disposiciones internas aprobadas por el Congreso.

“2016, Año de la Inclusión e Igualdad para las Personas con Autismo”